



## COMERCIO SIN ADUANAS

POR PEDRO TREJO VARGAS

# Reglas de comercio exterior 2009

El pasado 29 de abril se publicó en el Diario Oficial las Reglas de comercio exterior para 2009 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Dichas Reglas se caracterizan porque, no obstante que eliminan pocos requisitos en algunos trámites, se continúa con una regulación excesiva en los trámites y operaciones aduanales y de comercio exterior e incluso se ve incrementada dicha sobre-regulación, contraviniendo de forma irresponsable el Decreto de facultades administrativas en materia aduanera y de comercio exterior expedido por el presidente de la República el 31 de marzo de 2008; lo cual me parece la confirmación del olvido y desacato a este Decreto, que estable en su considerando lo siguiente: "con la finalidad de apoyar el desarrollo de las empresas, se considera conveniente otorgar facilidades administrativas a los usuarios del comercio exterior, que agilicen y simplifiquen sus operaciones". Así mismo, señala entre otras cosas, que la aplicación de precios estimados y su esquema de garantía, la inscripción en los padrones de sectores específicos y el mecanismo de certificación de origen para los efectos de cuotas compensatorias, resulta complejo, lo que aleja a empresas micro, pequeñas y medianas de la posibilidad de incursionar en el comercio exterior, por lo que resulta conveniente aprovechar las nuevas tecnologías para desarrollar un sistema de monitoreo de las operaciones de comercio exterior a fin de evaluar el cumplimiento y funcionamiento de las regulaciones aplicables.

Un ejemplo de lo que aquí sostenemos lo vemos con los diversos padrones que exige la Administración General de Aduanas a los importadores y exportadores, adicionales a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propio SAT; esto es, se exige, además de un padrón de importadores, un padrón sectorial y un padrón de exportadores, según sea el caso, situación que en ningún otro país del mundo se exige para realizar operaciones aduaneras.

Dichas Reglas de carácter general prevén que los importadores deberán cumplir, entre otros requisitos al momento de presentar la solicitud de inscripción de "estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales", situación que por demás es además ilegal y que causa incertidumbre jurídico a las empresas, ya que cualquier situación que la autoridad aduanera considere como incumplimiento, por ejemplo la presentación de una simple informativa, dará lugar a la negativa de inscripción en

dichos padrones e incluso su suspensión o baja definitiva, dando lugar con ello a actos arbitrarios del Administrador Central de Planeación Aduanera o de sus superiores.

Estas disposiciones de menor jerarquía que la Ley Aduanera y su Reglamento (RLA), así como el aludido Decreto de facultades del 31 de marzo de 2008, sin duda exceden del 10 establecido en dichos ordenamientos habilitantes, pues para estar inscrito en los referidos padrones anteriormente sólo se exigía cumplir con lo establecido en el artículo 72 del RLA, esto es, presentar comprobante de domicilio fiscal, cédula de identificación fiscal, declaraciones del impuesto sobre la renta (ISR) de los últimos cuatro ejercicios, en su caso, y declaraciones de pagos provisionales del ISR y del impuesto al valor agregado, así como otros requisitos menores. Otro ejemplo de con-travención al citado Decreto de facultades es la exigencia para los importadores y exportadores de actualizar constantemente sus datos tratándose del cambio de RFC, del nombre, denominación o razón social de los contribuyentes, debiendo enviar la documentación comprobatoria a la Administración General de Aduanas (AGA), entre otros requisitos que ya se venían exigiendo por la autoridad aduanera, cuando ésta dispone de bases de datos, como es en el primer caso.

Así las cosas, lo más grave de todo ello es que se incluyen nuevas causales de suspensión en dichos padrones, mismas que violan todo principio de legalidad, certeza jurídica y de garantía de audiencia, pues se observa que se establece como causal, entre otras, el hecho de que la autoridad considere que el contribuyente no hubiera "cumplido con alguna otra obligación fiscal", procediéndose de inmediato a la suspensión sin previa notificación al contribuyente, con los daños económicos, pérdidas de fuentes de empleo y prestigio comercial, entre otros daños, que pudiera representar una decisión arbitraria de la autoridad, pues de manera ilegal, las referidas reglas autorizan a la autoridad fiscal para que pueda verificar en la base de datos a cargo del SAT, que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, facultad que no tienen en el Reglamento Interior del SAT.

Por lo anterior, los contribuyentes importadores y exportadores exigen a los servidores públicos competentes que respeten las instrucciones emitidas por Ejecutivo Federal, a fin de cumplan lo ins-truido el citado Decreto de facultades en materia aduanera y de comercio exterior.

pedro\_trejo@yahoo.com.mx

Se mantiene arancel a 89 productos

# Continuarán represalias contra Estados Unidos

DIDIER RAMÍREZ

A poco más de dos meses de haberse aplicado las medidas comerciales en 89 productos importados de Estados Unidos, la Secretaría de Economía (SE) informó que éstas seguirán hasta que este país no presente una propuesta concreta para permitir el ingreso del autotransporte mexicano; planteamiento que no conviene al sector del comercio exterior.

Beatriz Leycegui, subsecretaria de Negociaciones Internacionales de la SE, indicó que en junio podría presentarse en el Congreso de Estados Unidos un nuevo Proyecto Demostrativo de Autotransporte

Transfronterizo, lo que daría paso a poder reactivar el ingreso de camiones mexicanos hacia ese territorio, y en consecuencia poder reducir nuevamente los aranceles que se aplican a 89 productos. Al mismo tiempo, la funcionaria explicó que no se tiene el objetivo de incrementar esta lista.

Fernando Ramos, expresidente del Instituto Mexicano de Ejecutivos en Comercio Exterior (IMECE), indicó que para este sector preocupa que ante el desaire realizado por el gobierno estadounidense al proyecto de autotransporte, las autoridades mexicanas hayan tomado medidas que no sólo afectan a los importadores estadounidenses, sino



Esperan reactivar proyecto demostrativo.

a quienes importan estos productos en México e incluso a los consumidores.

En tanto, Manuel Molano, director general adjunto del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), lejos de buscarse esas medidas de represalias, tendría que trabajarse en impulsar a los transportistas nacionales a fin de apoyarles en que se instalen en México, y no responder a una medida proteccionista de los Estados Unidos en el mismo sentido.

### Estructura de los aranceles aplicados

Fraciones	Tasa	Algunos productos considerados
9 fracciones	10%	Alimentos para perros y gatos, papel higiénico, cuadernos.
24 fracciones	15%	Jugos, vinos, champús, desodorantes y gel para afeitarse.
55 fracciones	20%	Árboles de navidad, papas, agua mineral, vinos tinto, blanco y rosado.
1 fracción	45%	Uvas.

A través del programa IMMEX

# Sugieren sinergia entre Pymes y maquiladoras

DIDIER RAMÍREZ

Ante la contracción que enfrenta la industria maquiladora por la caída de la economía estadounidense, las empresas que participan de este sector podrían reducir sus costos con la sustitución de importaciones, para lo cual requieren que las pequeñas y medianas empresas (Pymes) se incorporen al esquema del programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y Servicios de Exportación (IMMEX).

Héctor Gómez, director general de Grupo SH, firma consultora del sector maquilador, comentó a **Comercio T21** que sobre todo en la industria automotriz, las empresas maquiladoras están interesadas en incorporar a proveedores nacionales para sustituir importaciones, lo cual no se ha logrado del todo, ya que al no estar en el programa IMMEX significaría que en cada transacción se pagara el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que supone una pérdida en el flujo de efectivo para las compañías.

Agregó que en las operaciones entre empresas que están inscritas en el programa IMMEX, la Ley Aduanera les permite evitar el cobro del IVA, que se traduce en no sacrificar 15% de cada operación, por ello, para las Pymes que pudieran ser con-



Oportunidad para ser proveedor de maquiladoras.

sideradas como planta proveedora es una barrera el no participar en este esquema.

La incursión de las Pymes en el esquema IMMEX representaría incrementar su base de clientes potenciales, pues quienes participan en este sector generan en promedio 75% de las exportaciones. Por ello, si bien el adoptar este programa requiere de algunos esfuerzos administrativos y en sus procesos de calidad, también representa beneficios como la internacionalización, para aquellas que aún no exportan.

Este proceso beneficiaría tanto a los proveedores de primer, segundo y

tercer nivel. No obstante, también es una realidad que la Pyme debe incurrir en compromisos y procedimientos que quizá aún no realiza, como constituirse en persona moral y no física, ir al día en la contabilidad y declaraciones fiscales, principalmente.

Héctor Gómez comentó que además de la voluntad de las Pymes para incorporarse en este esquema, también se requiere que las empresas maquiladoras orienten a sus proveedores para que se obtengan estos beneficios y su cadena de suministro sea fortalecida.